



## III ESTUDIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

*Con la Financiación de:*

AT-0083/2015



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES

*Madrid, 5 Noviembre de 2016*

*\*El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales\**

## Preámbulo



Esta publicación verá la luz el mismo año que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales cumple 20, queremos aprovechar esta ocasión para hacer un llamamiento a las diferentes Administraciones con competencias en esta materia para que no olviden que el diálogo social es clave cuando hay que aplicar medidas en el entorno laboral.

Durante estos 20 años la prevención sin duda ha cambiado, pasando de una preocupación inicial centrada en la seguridad e higiene industrial hasta configurar un medioambiente laboral caracterizado por un aumento de interés en temas sociales y psicológicos, debiendo aprovecharse este nuevo interés por generar una cultura preventiva desde el ámbito educativo basada en la vida saludable, el cuidado ante riesgos presentes en el ámbito doméstico y una sensibilización ante los accidentes de tráfico.

Debemos seguir apostando por la importancia de la ergonomía en el diseño físico y en el entorno social del desempeño del trabajo e insistir en el papel preventivo de dicha disciplina, y seguimos preocupándonos por los riesgos musculoesqueléticos, que si bien estas lesiones no son muy graves, si son molestas y causantes de muchas bajas laborales, crecientes año tras año.

Desde CEIM creemos que es responsabilidad de las organizaciones empresariales modernizar el contenido preventivo en la negociación colectiva, de forma que se evite la prevención defensiva-formal dentro de las empresas, ya que ello impide una adecuada promoción de la salud laboral en la gestión empresarial ordinaria.

Nos parece interesante mencionar en esta publicación, el **Informe sobre el Estado de la Seguridad y Salud Laboral en España 2014** publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo<sup>1</sup>, y en el que encontramos un apartado de regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo que dice: *“durante 2014 un conjunto de normas han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en su conjunto, como en el Sistema de Seguridad Social y en el Sistema Nacional de Salud y que contienen, en diversos casos, precisiones sobre la prevención de riesgos laborales”*. Entre ellas merece destacarse:

- ▶ Ley 29/2014, de 28 de noviembre de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

<sup>1</sup> Informe sobre el Estado de la Seguridad y Salud Laboral en España 2014, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Año 2016 página 18.

## Preámbulo




- ▶ Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- ▶ Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- ▶ Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- ▶ Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010 de 29 de enero, de adaptación de la legislación de PRL a la Administración General del Estado.
- ▶ Orden FOM/2083/2014, de 24 de octubre, por el que se actualizan las condiciones técnicas del anexo A del Real Decreto 809/1999, de 14 de mayo, por el que se regulan los requisitos que deben reunir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques, en aplicación de la Directiva 96/98/CE, modificada por la Directiva 98/55/CE.
- ▶ Orden PRE/2412/2014, de 16 de diciembre por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria número 26 "Horario de apertura de los depósitos de explosivos, custodia de llaves de los polvorines, destino de los explosivos no consumidos y devoluciones" del Reglamento de Explosivos.
- ▶ Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan General de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2014".

Este trabajo es de máxima actualidad, ya que las nuevas posibilidades de descuelgue salarial y la primacía de convenios de empresa, como señalan López Anierte y Rodríguez Egío<sup>2</sup>, *"si, entre las exigencias de nuevos requerimientos o funciones, no se han considerado otros aspectos relacionados con el entorno de trabajo –como el ambiente físico– y con la organización del trabajo, (...) podrían perjudicar la salud de la persona trabajadora, favoreciendo la aparición de carga mental, fatiga, estrés e insatisfacción laboral, entre otros efectos"*.

2 "¿Afecta negativamente a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras la configuración de la empresa como unidad de negociación prevalente?", *Anales de Derecho de la Universidad de Murcia*, nº 1, 2016, página 18.

# Índice

Pulsar en cada uno de los puntos para desplazarse

- Toxicidad. 
- Formación.
- La prevención como deber del trabajador.
- Sin referencias a la seguridad y salud en el trabajo.
- Remisión a la Ley.
- Riesgo durante el embarazo y la lactancia.
- Vigilancia de la salud.
- Seguro.
- Participación de los trabajadores.
- Subcontratación.
- Buenas prácticas.
  - Prevención como prioridad.
  - Adaptación a la empresa o sector.
  - Atención a los trabajadores en función de características físicas (edad, por ejemplo) o de las exigencias del puesto de trabajo.
  - Absentismo como indicador relacionado con la prevención y Coordinación con asistencia sanitaria general.
  - Incentivos a la prevención.
  - Detección de Tóxicos.
  - Teletrabajo.

## Toxicidad

A pesar de las recomendaciones del III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva, se continúa pagando un plus de toxicidad, cuando evidentemente los trabajos tóxicos deben evitarse y, cuando ello no sea posible, evaluar el riesgo y tomar las medidas pertinentes para atajarlo.

En este punto, José Antonio Fernández Avilés, Profesor Titular Acreditado para Catedrático de Derecho del Trabajo y Seguridad Social Universidad de Granada y Subdirector de la Revista Trabajo y Seguridad expresa que *“Hemos asistido a situaciones de mayor interés por la monetarización del riesgo (los denominados pluses de peligrosidad, penosidad, toxicidad, etc., que deberían estar llamados a desaparecer plenamente ante la instauración de sistema preventivos eficaces) o el establecimiento de mejoras voluntarias de la protección social frente a contingencias profesionales, que por la efectiva eliminación y/o control de los propios riesgos”*<sup>3</sup>.

Según aparece en la publicación *“La Negociación Colectiva en la Industria del Metal 2015”*<sup>4</sup>, *“en Las Palmas las partes acuerdan someter a estudio por las Mesas Sectoriales del Metal y el Instituto Canario de Seguridad y Salud los posibles trabajos penosos del Sector y establecer, en su caso, un plus para los que sean declarados como tales por el Instituto”*, y facultan a la Comisión Paritaria para establecer y definir la cuantía de dicho plus.

3 *Reflexiones a los 20 años de vigencia de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Mucho camino por recorrer*, Revista de Trabajo y Seguridad Social, Febrero 2016, Nº 395, página 12.

4 *La Negociación Colectiva en la Industria del Metal 2015*, CONFEMETAL, pág. 473.

La inercia negociadora ha llevado a que muchos convenios continúen manteniendo este plus o regulando mejoras en términos de jornada.

De hecho deberían al menos generalizarse previsiones como la del Convenio Colectivo del **Sector Construcción y Obras Públicas** (BOCM 26.XII.2015), que, en su art. 37 establece un plus por trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos y especifica que *“si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos, no teniendo por tanto carácter consolidable”*.

Más adecuado es el Convenio Colectivo de Flowserve Spain, Sociedad Limitada (centros de Coslada y Arganda del Rey) (BOCM 30.I.2016) que, en su art. 11.2, habla de complemento por trabajos molestos y establece que *“entendemos que las operaciones de pintura, pasividad, lacado, soldadura, y rebarbado tendrán la consideración de trabajos molestos...los trabajos mencionados requieren unas medida de protección personal que en comparación con las del resto de los trabajos se consideran molestas, por lo que se acuerda que sean complementadas con el 20 por 100 del salario base hora”*

Curioso nos parece el Convenio Colectivo de Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) que, en su art. 18.5, fija un criterio para suplementos de fatiga y dice: *“Se considerará un suplemento de fatiga a los elementos manuales de una operación ponderando la intensidad del esfuerzo típico y la postura típica del operario. Asimismo, se deberá*

*tener en cuenta las condiciones ambientales que rodean al puesto de trabajo. El tiempo inactivo del operario en este ciclo de trabajo será considerado como tiempo de recuperación de la fatiga. El suplemento que se concederá al tiempo base por este concepto, será la diferencia cuando resulte positiva, entre el suplemento calculado y el tiempo inactivo del operario dentro del ciclo”.*

A este respecto en el V Informe ADECCO sobre Absentismo<sup>5</sup> se menciona la sugerencia realizada en el Acuerdo de Negociación Colectiva 2007 sobre este punto: *“se sugería que en la planificación de la actividad preventiva se evitasen los compromisos salariales sobre los pluses de toxicidad, penosidad o peligrosidad vinculados a determinados riesgos laborales, ya que colisionaban con los principios rectores de la prevención”.*

Veamos las cláusulas en detalle:

### **A) Jornada.**

El Convenio Colectivo de Flex Equipos de Descanso, Sociedad Anónima Unipersonal (Factoría de Getafe) (BOCM 24.XI.2015), en su art. 12, establece que *“cuando exista realmente un puesto de toxicidad, peligrosidad o penosidad, si hubiera mutuo acuerdo entre la dirección y el trabajador, se podrá compensar la no percepción del plus correspondiente en cómputo mensual, con el disfrute de las horas que resulten de dividir lo que se percibiría por tal plus entre el coste hora del interesado”.*

<sup>5</sup> ADECCO, Año 2016, página 115.

El Convenio de Ferroservicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016), en su art. 37, establece a opción del trabajador un plus o una reducción de jornada en el caso de la realización de tareas tóxicas, peligrosas o penosas, además también se tendrán en cuenta “los ítem donde no se puede aplicar medidas para reducir en su totalidad el riesgo, como pueden ser las *“caídas a distinto nivel” (trabajos en altura), “manipulación de residuos tóxicos y peligrosos” (manejo de residuos biosanitarios y citotóxicos), etcétera”.*

El Convenio Convenio Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 31, establece a opción del trabajador la percepción de un incremento salarial o bien una reducción de jornada laboral.

### **B) Plus.**

El Convenio Colectivo de Sistemas Tubulares Al Ándalus, Sociedad Limitada (BOCM 7.XI.2015) recoge en su art. 10.6 un plus de peligrosidad, toxicidad, penosidad, altura y nocturnidad.

En esta línea encontramos convenios como el de Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima y la UT Urbaser, Sociedad Anónima-Cespa, Sociedad Anónima (UTE Recogida Periferia Madrid), Recogida de Basuras de Madrid-Capital (BOCM 21.XI.2015), que en su art. 10 fija un complemento consistente en una cantidad fija por día realmente trabajado.

En este mismo sentido, los Convenios de Eco-parque de la Mancomunidad del Este, Sociedad Anónima (ECOMESA), para la Planta de Clasificación de Residuos de Envases de Nueva Rendija (BOCM 28.XI.2015), art. 12; **Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal** (BOCM 2.I.2016), art. 30; Mediterránea de Camiones, Sociedad Limitada (BOCM 6.I.2016), art. 23; Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Navalcarnero (BOCM 2.IV.2016), art. 8; UTE Planta RSU Pinto (Urbaser, Sociedad Anónima; Dragados, Sociedad Anónima, y Comsa, Sociedad Anónima, (BOCM 9.IV.2016), art. 23; Clece, Sociedad Anónima, centro del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (BOCM 16.V.2016), art. 25; Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y recogida de restos vegetales (poda) en Villalbilla (BOCM 16.VII.2016), art. 7; **Sector de Construcción y Obras Públicas (BOCM 25.VII.2016)**, art. 37; Repsol Exploración, Sociedad Anónima (BOCM 3.9.2016), art. 13.2; **Sector Protésicos Dentales (BOCM 20.VIII.2016)**; art. 25; Arga-Pal, Sociedad Limitada (BOCM 17.IX.2016), art. 44 g); Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima, en su centro de RSU, recogida, vaciado y limpieza de todo tipo de contenedores de Mejorada del Campo, (BOCM 1.X.2016), art. 13; Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima, servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Paracuellos de Jarama (BOCM 1.X.2016), art. 27; Tapón Spain, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 15.X.2016), art. 14.5 y Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima (perso-

nal adscrito a los servicios de RSU y LPV de la urbanización "Miramadrid", de Paracuellos de Jarama) (BOCM 5.XI.2016), art. 10.

Muy específico es el Convenio Colectivo de Orio Tradición, Sociedad Limitada (BOCM 28.XI.2015), que establece un plus de complemento fijado para trabajadores que desarrollen su actividad en la cámara de congelados (-20°C y -22°C), en su art. 16.b).

El Convenio **Sector de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías (BOCM 11.VI.2016)**, art. 29, establece un plus de penosidad y especifica que *"por la naturaleza del plus de penosidad este dejará de abonarse en todos los casos cuando desaparezcan las circunstancias causantes y se dote al trabajador de las medidas de protección individual que eviten el riesgo o deje de trabajarse en esas condiciones. Se entenderán como medidas que eviten el riesgo las que supongan que el trabajador no sufra bajas temperaturas de las cámaras, como pueden ser cabinas climatizadas en carretillas, dando por entendido que la ropa de abrigo no supone la eliminación de esa circunstancia"*.

### C) Evaluación de riesgos.

En definitiva lo correcto es evaluar los riesgos tóxicos y eliminarlos. Así el Convenio Colectivo de Roptocobrhi, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 8.XII.2015), en su art. 44.1.2, establece *"una medición anual del ambiente. Los criterios a utilizar serán los fijados por la normativa de la Unión Europea al respecto. Si los resultados de las referidas evaluaciones y mediciones pusieran de*

*manifiesto situaciones de riesgo, la empresa realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos”.*

En este punto, el Convenio Colectivo de Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) (BOCM 5.III.2016), en su art. 46 dice *“se tenderá a eliminar o sustituir todos aquellos agentes contaminantes cuyas concentraciones sobrepasen los límites admitidos por la Legislación, o, en su caso, por las normas que, con carácter interno, se acuerden en el seno de la Empresa y que puedan afectar a la salud de los trabajadores y mejorar las condiciones en todos y cada uno de los puestos de trabajo así como en las instalaciones del Centro”.*

## Formación

El Convenio Colectivo de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima (BOCM 12.III.2016), en su art. 22.3, dice: *“Para la actualización y perfeccionamiento de los conocimientos teórico-prácticos que precisen los empleados en orden a adecuarse a las exigencias que en cada momento comporte su puesto de trabajo, como condición previa para el correcto desempeño de las tareas que tengan asignadas se establece la formación continuada”.* También en el punto 7 del mismo artículo, establece: *“Al objeto de asegurar el que todos los empleados cuenten con la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con las actividades a desarrollar, se desarrollará e impartirá la formación necesaria en orden a limitar la accidentalidad laboral. ... Se creará una Comisión de For-*

*mación que estará integrada por dos miembros de los cuales uno será designado por la representación de los trabajadores y otro por la Dirección de la Empresa”.*

Así lo establece también el Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado (BOCM 17.III.2016), que en su art. 20 dice: *“la formación es un importante instrumento de la política de recursos humanos que tiene como objetivos básicos favorecer el desarrollo de los recursos humanos del Museo, incrementando su calificación y capacitación profesional, fomentar su motivación y propiciar su integración laboral, así como facilitar su movilidad y promoción profesional, además de mejorar la calidad de los servicios que presta el Museo”.* Y además en su art. 59 .5, amplía diciendo que *“se garantizará una formación práctica y adecuada en esas materias a todos sus trabajadores, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros”.*

El Convenio de Ferroservicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016), en su art. 36, dice: *“la empresa garantizará la formación teórica y práctica para los trabajadores afectados en los temas relacionados con el servicio de limpieza y acuerdos con los trabajos a realizar y los factores específicos de riesgos del mismo en base a la evaluación de riesgos”.*

El Convenio de Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 24.III.2016), en su



art. 41, establece un Plan de Formación: *“ambas partes apuestan por un modelo de formación que potencie el rol del Profesor Interno y el uso de las plataformas de aprendizaje, así como las tecnologías de la información y todo ello sobre la base del concepto de autoformación mediante la implantación de nuevos formatos de aprendizaje”*.

En esta línea encontramos el Convenio de Corumba Tourism, Sociedad Limitada (BOCM 20.VIII.2016), que en su art. 47 desarrolla el sistema de formación a utilizar: *“se podrá realizar la entrega a todos los trabajadores en el momento de su contratación, de un manual que, con un carácter práctico, tanto formativo como informativo, deberá contener todos los riesgos y peligros de su puesto de trabajo, así como las pautas de actuación frente a los mismos. Dicha formación se podrá completar con la realización por cada trabajador de un test de evaluación que verifique la aprehensión de las pautas en la materia requeridas en cada puesto. Alternativamente, se podrá ejecutar dicha formación e información mediante la realización de un curso bajo la modalidad de “e-learning”*”.

El Convenio de Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 29, dice: *“la empresa garantizará la formación teórica y práctica para los trabajadores afectados en los temas relacionados con el servicio de limpieza y acordes con los trabajos a realizar y los factores específicos de riesgos del mismo, en base a la evaluación de riesgos”*.

Encontramos el Convenio de Gate Gourmet Spain, Sociedad Limitada (BOCM 4.VI.2016), que en su art. 31.4, establece que la empresa presentará las previsiones de necesidades formativas para adaptar los puestos de trabajos a los cambios tecnológicos o productivos que puedan generarse, y en esta línea en el art. 34.7 dice *“la formación profesional en la empresa también estará encaminada a la obtención de la certificación profesional sectorial mediante la formación modular de la familia profesional”*.

El Convenio de Repsol Exploración, Sociedad Anónima (BOCM 3.IX.2016), art. 44, también establece un amplio desarrollo de la formación en materia de prevención.

## La prevención como deber del trabajador

En este punto analizaremos el cada mayor interés por parte del empresario a la hora de exigir respetar las normas de seguridad y salud en el trabajo, cuyas responsabilidades cada vez son más extensas.

Así encontramos Convenios Colectivos que tipifican como faltas el incumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales. Es el caso de:

- ▶ Convenio de Lorca Project Gestión Integral de Servicios, Sociedad Limitada (BOCM 9.XI.2015), arts. 33 y 34.
- ▶ Sistemas Tubulares Al Ándalus, Sociedad Limitada (BOCM 7.XI.2015), art. 31.

- ▶ Bosch Security Systems, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 19.XI.2015), art. 37.
- ▶ Rotocobrhi, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 8.XII.2015), art. 39.
- ▶ Especialidades Médicas Libreros, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 19.12.2015), art. 35.
- ▶ Leisure Parks, Sociedad Anónima centro de trabajo Aquópolis Villanueva de la Cañada (BOCM 2.I.2016), art. 29.
- ▶ **Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal** (BOCM 2.I.2016), arts. 55, 56 y 57.
- ▶ Pressprint, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 23.I.2016), art. 49.
- ▶ Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) (BOCM 5.III.2016), Anexo b) pto.7.
- ▶ Museo Nacional del Prado (BOCM 17.III.2016), art. 66.
- ▶ Cobra Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima (BOCM 23.III.2016), art. 25.
- ▶ Compañía Operadora de Corto y Medio Radio "Iberia Express, Sociedad Anónima Unipersonal (Tripulantes Cabina de Pasajeros) (BOCM 24.III.2016), art. 6.4.
- ▶ CEVA Logistics España, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 26.III.2016), art. 19.
- ▶ Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA) Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 40.
- ▶ Tranvía de Parla, Sociedad Anónima (BOCM 9.IV.2016), art. 20.
- ▶ Avance Bya, Sociedad Limitada (BOCM 16.IV.2016), art. 51.
- ▶ Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima (BOCM 2.V.2016), art. 66.
- ▶ Alas Courier, Sociedad Limitada (BOCM 7.V.2016), art. 65.
- ▶ Restaurantes McDonald's, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 7.V.2016), art. 69.
- ▶ Peugeot España, Sociedad Anónima (BOCM 7.V.2016), art. 42.
- ▶ Cogesa Logística, Sociedad Limitada personal laboral no sanitario del Hospital del Tajo de Aranjuez (BOCM 16.V.2016), art. 34.
- ▶ Limant Servicios Profesionales, Sociedad Limitada (BOCM 16.V.2016), art. 28.
- ▶ **Sector Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid (BOCM 14.V.2016)**, art. 46.
- ▶ Equipo Iterar-T, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 18.VI.2016), art. 60.
- ▶ Teka Industrial, Sociedad Anónima, Centro de Alcalá de Henares (BOCM 25.VI.2016), art. 32.
- ▶ Alliance Outsourcing, Sociedad Limitada, para su centro de Trabajo de Avenida Doctor Severo Ochoa, Alcobendas (Madrid) (BOCM 23.VII.2016), art. 46
- ▶ Culmina Project, Sociedad Limitada (BOCM 1.IX.2016), art. 34.

- ▶ Taurodelta, Sociedad Anónima (BOCM 27.VIII.2016), art. 56.
- ▶ **Comercio Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas, Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo** (BOCM 27.VIII.2016), art. 56.
- ▶ Corumba Tourism, Sociedad Limitada (BOCM 20.VIII.2016), art. 31.
- ▶ Consejo General del Poder Judicial (personal laboral) (BOCM 10.IX.2016), art. 27.
- ▶ Spanish Intoplane Services, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 10.IX.2016), art. 30.
- ▶ **Sector del Estacionamiento Regulado de Superficie (BOCM 18.VIII.2016)**, art. 57.
- ▶ RCI Banque, Sociedad Anónima sucursal en España (BOCM 15.VIII.2016), art. 42.
- ▶ Agfa Graphics, NV Sucursal en España (BOCM 13.VIII.2016), art. 18.
- ▶ Fiat Chrysler Automobiles Spain, Sociedad Anónima (BOCM 15.X.2016), art. 18.

En el **Convenio del Sector Comercio Textil** (BOCM 16.I.2016) encontramos, en su art. 53.E, que el *“incumplimiento de los trabajadores en materia de prevención de riesgos ( ...) tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores”*.

Sin embargo, sorprendente nos ha parecido y no podemos dejar de mencionar el art. 49 del Convenio Argá-Pal, Sociedad Limitada (BOCM

17.IX.2016), que dice: *“La embriaguez habitual y la toxicomanía no tendrán nunca carácter de incumplimiento contractual por parte del trabajador y deberán ser tratadas como las enfermedades que son y, por lo tanto, no podrán ser nunca en sí mismas objeto de sanción. Cuando cualquiera de estas circunstancias presente caracteres alarmantes y pueda provocar riesgos para la seguridad y la salud de las personas o repercutir negativamente en el trabajo o, en todo caso, antes de que por reincidencia en falta leve pueda ser considerada falta grave, la persona o personas afectadas por esta circunstancia serán aconsejadas por el Comité de Seguridad y Salud en el sentido de acudir a los servicios médicos especializados que consideren convenientes. La embriaguez habitual y la toxicomanía tendrán la consideración de atenuantes en la comisión de cualquier falta en tanto la persona o personas afectadas por estas circunstancias no se nieguen a someterse a los tratamientos necesarios para curar su enfermedad”*.

### Sin referencias a la seguridad y salud en el trabajo

Seguimos encontrando en nuestro análisis algunos convenios que no realizan referencias a la prevención de riesgos laborales, entendiendo que no es una materia que precise más detalle sectorial o a nivel de empresa, bastando con la exhaustiva regulación estatal al respecto. A continuación detallamos algunos de ellos:

- ▶ Lorca Project Gestión Integral de Servicios, Sociedad Limitada (BOCM 9.XI.2015).

- ▶ **Sector Oficinas y Despachos** (BOCM 7.XI.2015).
- ▶ Flowserve Spain, Sociedad Limitada (centros de Coslada y Arganda del Rey) (BOCM 30.I.2016).
- ▶ Mercedes Benz España, Sociedad Anónima (Centros de Alcobendas y Pinto) (BOCM 6.II.2016).
- ▶ Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Trabajo de Leganés) (BOCM 27.II.2016).
- ▶ Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Trabajo de Mercamadrid) (BOCM 27.II.2016).
- ▶ Cobra Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima (BOCM 23.III.2016).
- ▶ Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social (BOCM 26.III.2016).
- ▶ Travalsa (BOCM 2.IV.2016).
- ▶ Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Valdemoro-Plataforma del Frío) (BOCM 16.IV.2016).
- ▶ Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza COIS-Siglo XXI (BOCM 16.IV.2016).
- ▶ Agencia Colpisa, Sociedad Limitada Personal (BOCM 28.V.2016).
- ▶ Saargummi Ibérica, Sociedad Anónima (BOCM 25.VII.2016).
- ▶ **Comercio Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas,**

**Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo**  
(BOCM 27.VIII.2016).

- ▶ Confort Bus, Sociedad Anónima (BOCM 10.IX.2016).
- ▶ Cargotec Iberia, Sociedad Anónima (BOCM 8.X.2016).
- ▶ Asociación Dual (BOCM 29.X.2016)

El Convenio de Oikos Hotels, Sociedad Limitada (BOCM 18.XII.2015) no regula la materia de Seguridad y Salud Laboral y remite al Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector al que pertenece y a la legislación vigente. Igualmente el Convenio de Especialidades Médicas Liberos, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 19.XII.2015), que remite en su Disposición Adicional Tercera al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid del Sector de Establecimientos Sanitarios de hospitalización, asistencia sanitaria, consultas y laboratorios de análisis clínicos.

El Convenio de Clece, Sociedad Anónima (Centro del Hospital Ramón y Cajal de Madrid) (BOCM 16.V.2016), art. 22, remite al Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid.

El Convenio Culmina Project, Sociedad Limitada (BOCM 1.IX.2016), art. 28, en materia de prevención y salud laboral establece que se apliquen en los mismos términos y condiciones que establece el Convenio del Hospedaje de la Comunidad de Madrid.

## Remisión a la Ley

Otros convenios, sin embargo, sí mencionan la prevención de riesgos laborales, pero prácticamente solo para remitirse o reiterar textualmente lo previsto en la Ley, lo cual es coherente con el exhaustivo marco preventivo que nuestras empresas padecen.

Reiteran la Ley los siguientes Convenios:

- ▶ Deóleo, Sociedad Anónima (Centro de Rivas-Vaciamadrid) (BOCM 9.XI.2015).
- ▶ Gestión Integral de Mantenimientos y Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima (BOCM 7.XI.2015).
- ▶ Knorr-Bremse España, Sociedad Anónima (BOCM 28.XI.2015).
- ▶ Orío Tradición, Sociedad Limitada (BOCM 28.XI.2015).
- ▶ Parque Atracciones San Fernando de Henares, Sociedad Limitada (BOCM 12.XII.2015).
- ▶ AdaPtaIia Especialidades de Externalización, Sociedad Limitada (BOCM 19.XII.2015).
- ▶ Inter Pools Piscinas, Sociedad Limitada (BOCM 24.XII.2016).
- ▶ Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima, personal de tierra (BOCM 30.I.2016).
- ▶ Telefónica Gestión Integral de Edificios y Servicios, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 19.III.2016).
- ▶ Avance Bya, Sociedad Limitada (BOCM 16.IV.2016).
- ▶ **Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios de Transporte Regular Permanente de Uso General, Urbanos o Interurbanos de la Comunidad de Madrid con Vehículos de Tracción Mecánica de mas de nueva plazas, incluido el conductor (BOCM 16.IV.2016).**
- ▶ **Comercio del Metal (BOCM 2.V.2016).**
- ▶ Alas Courier, Sociedad Limitada (BOCM 7.V.2016).
- ▶ Peugeot España, Sociedad Anónima (BOCM 7.V.2016).
- ▶ Cogesa Logística, Sociedad Limitada personal laboral no sanitario del Hospital del Tajo de Aranjuez (BOCM 16.V.2016).
- ▶ Limant Servicios Profesionales, Sociedad Limitada (BOCM 16.V.2016).
- ▶ Obras y Urbanizaciones Victoria, Sociedad Limitada (BOCM 14.V.2016).
- ▶ Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (personal laboral) (BOCM 16.VII.2016).
- ▶ Alliance Outsourcing, Sociedad Limitada para su centro de trabajo de avenida Doctor Severo Ochoa, Alcobendas (Madrid) (BOCM 23.VII.2016)
- ▶ Unión Sindical de Madrid Región y sus Federaciones de Rama de CC.OO. (BOCM 23.VII.2016).
- ▶ Consejo General del Poder Judicial (personal laboral) (BOCM 10.IX.2016).

- ▶ **Mercados Municipales y Galerías de Alimentación de la Comunidad de Madrid (BOCM 15.VIII.20016).**
- ▶ **Almacenistas de Patatas (BOCM 15.VIII.2016).**
- ▶ Cooperativa Farmacéutica Española (COFARES) centros de Santa Engracia, Fuencarral y Móstoles (BOCM 13.VIII.2016).
- ▶ Lycon Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada (BOCM 22.X.2016).
- ▶ S. A. Sulquisa (BOCM 29.X.2016).

Encontramos el **Convenio del Sector de Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías (BOCM 11.VI.2016)**, que en su Disposición Adicional Tercera remite para todo lo no previsto en el convenio al Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, Estatuto de Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

El Convenio del **Sector de Construcción y Obras Públicas (BOCM 25.VII.2016)**, en su Capítulo VII, art. 58, dice que en cuanto a materia de seguridad y salud se estará a lo dispuesto en el Libro II del V Convenio del sector de construcción suscrito el 20 de enero de 2012.

## Riesgo durante el embarazo y la lactancia

En nuestro análisis también detectamos que siguen siendo pocos los convenios que abordan detalladamente la situación de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, y en estos casos suelen repetir en parecidos términos las previsiones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin embargo, el Convenio Deóleo, Sociedad Anónima (Centro de Rivas-Vaciamadrid) (BOCM 9.XI.2015), en su art. 22, nos dice que si una vez realizada la evaluación de riesgos esta revelase actividad susceptible de presentar riesgo específico para este colectivo, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición, *“dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos”*.

Muy específico es el Convenio de Clece, Sociedad Anónima (Centro del Hospital Ramón y Cajal de Madrid) (BOCM 16.V.2016), art. 21, ya que establece que la empresa deberá evaluar los puestos de trabajo exentos de riesgos y aquellos en que deba limitarse la exposición al riesgo de las trabajadoras en situación de embarazo: *“se hará especial hincapié en los casos de contacto o utilización de productos tóxicos o peligrosos, higiene postural, carga mental, riesgo de contagio, utilización de materiales y útiles de limpieza”*.

El **Convenio del Sector Comercio Textil** (BOCM 16.I.2016), en su art. 33 recoge un permiso especial no retribuido a *“aquellas trabajadoras que antes de causar baja por maternidad lo soliciten por escrito y con acuse de recibo podrán acogerse a un permiso especial no retribuido de hasta dos meses, que podrán añadir o acumular al permiso por parto de dieciséis semanas”*.

El Convenio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (personal laboral) (BOCM 16.VII.2016), en su art. 22.21, establece un permiso retribuido para las trabajadoras a partir del primer día de la semana 37 de embarazo y hasta la fecha del parto. En caso de embarazo múltiple, adelanta este permiso a la semana 35.

En esta misma línea encontramos el Convenio de Pressprint, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 23.I.2016), art. 8 del Capítulo II, que dice: *“a fin de evitar cualquier hipotético problema que pudiera derivarse del trabajo en videoterminales, las embarazadas tendrán derecho a dejar de prestar sus servicios en los mismos”*.

El Convenio de Ferroservicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital de Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016), en su art. 27, recoge lo que cada vez encontramos más en los Convenios Colectivos analizados, y es el derecho a ocupar puestos de menor esfuerzo o adaptar el puesto de trabajo habitual al menor esfuerzo, así como la no realización de trabajo nocturnos o a turnos en situación de embarazo de las trabajadoras.

Son cada vez más frecuentes estas cláusulas en la que se establece como medida la no realiza-

ción de trabajo nocturno o de trabajo a turnos en los convenios, así lo encontramos también en el Convenio Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), CENTRO DEL Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 26; UTE Planta RSU Pinto (Urbaser, Sociedad Anónima; Dragados, Sociedad Anónima, y Comsa, Sociedad Anónima, (BOCM 9.IV.2016), art. 19; Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima (BOCM 2.V.2016), art. 48; **Confección de Guantes de Piel y Similares (BOCM 2.V.2016)**, art. 27; **Sector Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid (BOCM 14.V.2016)**, art. 28; **Sector de Oficinas de importación y exportación (BOCM 2.VII.2016)**, art. 28.7; **Sector de Comercio de la Piel en General (BOCM 19.VIII.2016)**, art. 23; **Sector del Estacionamiento Regulado de Superficie (BOCM 18.VIII.2016)**, art. 68; **Sector de Almacenes de Patatas (BOCM 15.VIII.2016)**, art. 26 y Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima (personal adscrito a los servicios de RSU y LPV de la urbanización “Miramadrid”, de Paracuellos de Jarama) (BOCM 5.XI.2016), art. 31.

El Convenio de Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 24.III.2016) en su art. 15, dice: *“la empresa reservará con el fin de facilitar el acceso al puesto de trabajo de las trabajadoras embarazadas y en la medida que el centro de trabajo lo permita, plaza de garaje, de uso exclusivo y personal y todo ello a contar del quinto mes de embarazo”*. En esta línea encontramos el Convenio de Teka Industrial, Sociedad Anónima, Centro de Alcalá de Henares

(BOCM 25.VI.2016), art. 45, en el que también se contempla plaza de aparcamiento para la trabajadora a partir del mismo periodo de gestación.

Interesante nos resulta el Convenio de CEVA Logistics España, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 26.III.2016), art. 26, en el que establece que *“la empresa previa prescripción del Servicio Médico de CEV Logistics España, S.L., abonará el 100 por 100 de las pruebas de diagnóstico y reconocimiento ginecológico”*.

Novedoso nos resulta también el Convenio Repsol Exploración, Sociedad Anónima (BOCM 3.IX.2016), art. 39.4, que dice: *“la Comisión de Seguridad y Salud Laboral del Grupo Repsol, en coordinación con las áreas técnicas y/o grupos de trabajo que pudieran constituirse, creará un grupo de trabajo dentro de la misma Comisión, que será el encargado de analizar las prácticas y procedimientos existentes en las distintas empresas respecto a la protección de la maternidad”*.

## Vigilancia de la salud

En este apartado analizamos las cláusulas de los convenios en cuanto a la realización de los reconocimientos específicos, ya que entendemos deberían evitarse los genéricos, y abordamos el delicado asunto del consumo de alcohol y drogas con repercusiones en el trabajo.

El Convenio de Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima y la UT Urbaser,

Sociedad Anónima-Cespa, Sociedad Anónima (UTE Recogida Periferia Madrid), Recogida de Basuras de Madrid-Capital (BOCM 21.XI.2015), art. 50, establece que: *“la empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizará anualmente una revisión oftalmológica específica al personal administrativo que realice sus funciones con ordenadores”*. Igualmente este punto también lo recoge el Convenio de Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Navalcarnero (BOCM 2.IV.2016), art. 23, y el Convenio del **Sector de Almacenistas de Patatas (BOCM 15.VIII.2016)**, art. 29, establece la revisión para trabajadores que utilicen pantallas cada seis meses.

En el caso del Convenio del **Sector Construcción y Obras Públicas (BOCM 26.XII.2015)**, art. 12, se establece que *“la vigilancia de la salud será obligatoria en todos aquellos trabajos de construcción en que existan riesgos por exposición a amianto, en los términos previstos en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo por el se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgo de exposición al amianto”*.

Así encontramos el Convenio de Rotocobrhi, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 8.XII.2016) cuyo art. 44 dice: *“el Comité de Seguridad y Salud y, en todo caso, los delegados de prevención, serán informados del resultado epidemiológico colectivo, considerando, siempre que sea posible, criterios de secciones, categorías profesionales, sexo y edad”*.



El Convenio de Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Allianz Popular Pensiones EGFP, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Allianz Popular Asset Management, SGIIC, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) (BOCM 30.I.2016), en su art. 16, especifica que *“con carácter anual las empresas ofrecerán pruebas complementarias (reconocimiento ginecológico para las mujeres y urológico para los hombres) de acuerdo con los protocolos médicos establecidos al respecto según la edad”*.

También el **Convenio del Sector de Tintorerías y Lavanderías** (BOCM 30.VII.2016), art. 39, establece este tipo de reconocimiento específico para las trabajadoras siempre que sea solicitado por ellas.

En esta línea el Convenio Colectivo de Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima (BOCM 12.III.2016), en su Disposición Adicional 1, dice: *“el reconocimiento médico periódico se realizará mediante un diseño basado en el análisis de riesgos, bien sean estos laborales o genéricos (edad, sexo, antecedentes, herencia genética, etc...) para una mejor protección de la salud y prevención de la enfermedad de todos los trabajadores y en atención a una vigilancia de salud personalizada y adecuada a cada trabajador”*.

También el Convenio de Sercoinfo, Sociedad Limitada (BOCM 23.IV.2016), art. 41, establece que *“la empresa facilitará medias anti variticas, por prescripción facultativa, en los terminos que se establezcan tras la consulta que se realizará a los servicios médicos de la empresa”*.

El Convenio de Ferroservicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016), en su art. 30, establece la vacunación de todo el personal expuesto a riesgos relacionados con la exposición de agentes biológicos, así como a las actividades de producción y gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos.

En esta línea el Convenio Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 29.5, dice: *“el empresario deberá tener en cuenta los factores de riesgos que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular, por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad como en el desarrollo de la descendencia con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias”*.

Y también el Convenio de Restaurantes McDonald's, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 7.V.2016), en su art. 56, indica que se realizará *“un especial seguimiento en materia de las enfermedades infecto-contagiosas, y otras susceptibles de ser transmitidas a los clientes y a los compañeros de trabajo”*.

Y el Convenio de Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 29.4, establece en la vigilancia de la salud la vacunación de los trabajadores incluida la gripe, hepatitis A, B y tétanos.

También el Convenio de UTE Planta RSU Pinto (Urbaser, Sociedad Anónima; Dragados, Sociedad Anónima, y Comsa, Sociedad Anónima, (BOCM 9.IV.2016), art. 18 que prevé una vacunación contra la gripe de carácter voluntario y efectuándose en horas de trabajo.

Interesante nos resulta el Convenio Cartour, Sociedad Anónima (BOCM 9.IV.2016), art. 20, que establece que la vigilancia de la salud de los trabajadores deberá prolongarse más allá de la finalización de la relación laboral.

El Convenio de **Confección de Guantes de Piel y Similares (BOCM 2.V.2016)**, en su art. 27, establece un reconocimiento médico a sus trabajadores cada seis meses. Y así también lo establece el **Convenio Colectivo de Metal de Guipúzcoa<sup>6</sup>** que también contempla el reconocimiento médico semestral en puestos de especial riesgo de enfermedad profesional.

Novedoso nos resulta el Convenio de Córchaga Tourism, Sociedad Limitada (BOCM 20.VIII.2016), art. 47, en el que dice: *“el ofrecimiento periódico del reconocimiento médico se comunicará a los trabajadores mediante la inclusión de un texto sobre dicho particular incorporado en sus recibos de salarios”*.

El Convenio de S. A. Sulquisa (BOCM 29.X.2016), art. 31, dice que además del reconocimiento médico anual, todos los trabajadores realizarán cursos de primeros auxilios.

<sup>6</sup> *La Negociación Colectiva en el Comercio del Metal 2015*, Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal, Año 2016, página 152.

Muy específico es el Convenio de John Bean Technologies Spain, Sociedad Limitada, fábrica de Alcalá de Henares (BOCM 12.X.2016), art. 40.2, que dice *“los trabajadores que desarrollen su trabajo en las secciones de pintura, granallado y soldadura, además, se les realizará las pruebas médicas específicas en relación con su puesto de trabajo cada 6 meses”*.

El Convenio del **Sector de Empresas Comercializadoras de Juegos Colectivos de Dinero y Azar (BOCM 12.X.2016)**, art. 44.2 dice *“debido a las condiciones de trabajo, inherentes al sector objeto de este convenio, y a las enfermedades y lesiones ocasionadas por la misma, se realizarán exploraciones médicas, voluntarias encaminadas a la evaluación y detección de:*

- ▶ *Lesiones y alteraciones músculo-esqueléticas y del aparato circulatorio.*
- ▶ *Lesiones y alteraciones del aparato respiratorio y digestivo.*
- ▶ *Lesiones y alteraciones visuales para los trabajadores que utilicen Pantallas de Visualización de Datos”*.

## Seguro

Mantenemos una edición más este apartado y abordamos la previsión de seguros que incrementa las prestaciones de los accidentados en el puesto de trabajo, dentro del ámbito de confluencia de la responsabilidad social empresarial y la prevención de riesgos laborales.

Así lo prevé el Convenio de Sistemas Tubulares Al Ándalus, Sociedad Limitada (BOCM 7.XI.2015), art. 24, en el que además especifica el abono de dicha indemnización “exista o no responsabilidad por parte de la empresa”, lo que efectivamente lo configura como responsabilidad social voluntaria.

También tienen seguro los siguientes convenios:

- ▶ Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima y la UT Urbaser, Sociedad Anónima-Cespa, Sociedad Anónima (UTE Recogida Periferia Madrid), Recogida de Basuras de Madrid-Capital (BOCM 21.XI.2015), art. 33.
- ▶ Ecoparque de la Mancomunidad del Este, Sociedad Anónima (ECOMESA) para la Planta de Clasificación de Residuos de Envases de Nueva Rendija (BOCM 28.XI.2015), art. 32.
- ▶ Rotocobrhi, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 8.XII.2015), art. 32.
- ▶ Mediterránea de Camiones, Sociedad Limitada (BOCM 6.I.2016), art. 44.
- ▶ **Sector Comercio Textil** (BOCM 16.I.2016), art. 52.
- ▶ Flowserve Spain, Sociedad Limitada (centros de Coslada y Arganda del Rey) (BOCM 30.I.2016), art. 12.2.
- ▶ Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima, personal de tierra (BOCM 30.I.2016), art. 23. Mercedes Benz España, Sociedad Anónima (Centros de Alcobendas y Pinto) (BOCM 6.II.2016), art. 32.
- ▶ Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) (BOCM 5.III.2016), art. 45.
- ▶ Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima (BOCM 12.III.2016), Disposición Adicional 1.
- ▶ Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 24.III.2016), art. 38.
- ▶ Compañía Operadora de Corto y Medio Radio “Iberia Express, Sociedad Anónima Unipersonal (Tripulantes Cabina de Pasajeros) (BOCM 24.III.2016), art. 11.3.
- ▶ Montepío Loreto, Mutualidad de Previsión Social (BOCM 26.III.2016), art. 43.
- ▶ Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Navalcarnero (BOCM 2.IV.2016), art. 14.
- ▶ Travalsa (BOCM 2.IV.2016), art. 24.
- ▶ Cartour, Sociedad Anónima (BOCM 9.IV.2016), art. 19.
- ▶ Tranvía de Parla, Sociedad Anónima (BOCM 9.IV.2016), art. 17.
- ▶ Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Valdemoro-Plataforma del Frío) (BOCM 16.IV.2016), art. 36.
- ▶ **Sector Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios de Transporte Regular Permanente de Uso General, Urbanos o Interurbanos de la Comunidad de Madrid con Vehículos de Tracción Mecánica de más de nueva plazas, incluido el conductor (BOCM 16.IV.2016), art. 24.**

- ▶ Alas Courier, Sociedad Limitada (BOCM 7.V.2016), art. 57.
- ▶ Restaurantes McDonald's, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 7.V.2016), art. 40.
- ▶ Peugeot España, Sociedad Anónima (BOCM 7.V.2016), art. 34.
- ▶ Clece, Sociedad Anónima, centro del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (BOCM 16.V.2016), art. 35.
- ▶ Agencia Colpisa, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 28.V.2016), art. 48.
- ▶ Gate Gourmet Spain, Sociedad Limitada (BOCM 4.VI.2016), art. 37.
- ▶ Esfera Bus, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 25.VI.2016), art. 28.
- ▶ Teka Industrial, Sociedad Anónima, Centro de Alcalá de Henares (BOCM 25.VI.2016), art. 29.
- ▶ **Sector de Oficinas de Importación y Exportación (BOCM 2.VII.2016)**, art. 32.
- ▶ Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y recogida de restos vegetales (poda) de Villabilla (BOCM 16.VII.2016), art. 21.
- ▶ Alliance Outsourcing, Sociedad Limitada, para su centro de Trabajo de Avenida Doctor Severo Ochoa, Alcobendas (Madrid) (BOCM 23.VII.2016), art. 55.
- ▶ Taurodelta, Sociedad Anónima (BOCM 27.VIII.2016), art. 29.
- ▶ **Comercio Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas, Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo (BOCM 27.VIII.2016)**, art. 28.
- ▶ Confort Bus, Sociedad Anónima (BOCM 10.IX.2016), art. 14.
- ▶ Spanish Intoplane Services, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 10.IX.2016), art. 29.
- ▶ **Sector del Estacionamiento Regulado de Superficie (BOCM 18.VIII.2016)**, art. 72.
- ▶ **Sector de Mercados Municipales y Galerías de Alimentación de la Comunidad de Madrid (BOCM 15.VIII.2016)**; art. 15.
- ▶ RCI Banque, Sociedad Anónima sucursal en España (BOCM 15.VIII.2016), art. 38.
- ▶ Servicios Auxiliares de Enviaia World, Sociedad Limitada (BOCM 17.IX.2016), art. 53.
- ▶ Agfa Graphics, NV Sucursal en España (BOCM 13.VIII.2016), art. 36.
- ▶ Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima, servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Paracuellos de Jarama (BOCM 1.X.2016), art. 31.
- ▶ John Bean Technologies Spain, Sociedad Limitada, fábrica de Alcalá de Henares (BOCM 12.X.2016) y Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima (personal adscrito a los servicios de RSU y LPV de la urbanización "Miramadrid", de Paracuellos de Jarama) (BOCM 5.XI.2016), art. 22.

El Convenio de Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Allianz Popular Pensiones EGFP, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Allianz Popular Asset Management, SGIC, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) (BOCM 30.I.2016), art. 22, alarga el seguro para el personal que esté en situación pasiva y hasta que cumpla los setenta años de edad.

El Convenio de Pressprint, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 23.I.2015), art. 58, que establece una prima de seguro en caso de fallecimiento por accidente de circulación.

Más allá va el Convenio del **Sector Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías (BOCM 11.VI.2016)**, art. 21 y 22 donde establece un seguro de accidente y de defensa del personal y dice *“las empresas vienen obligadas a asegurar la defensa del personal y la prestación de fianza para el caso de accidente ocurrido en el servicios de aquéllas ; si no tuvieran concertado el correspondiente seguro, las empresas asumirán con carácter directo tal obligación”*.

El Convenio Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima, en su centro de RSU, recogida, vaciado y limpieza de todo tipo de contenedores de Mejorada del Campo, (BOCM 1.X.2016), art. 25, dice que será a partir del año 2019 cuando los trabajadores contarán con un seguro colectivo para el caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

## Participación de los trabajadores

Analizamos en este apartado la configuración de la participación de los trabajadores como materia de la negociación colectiva, ya que su desempeño y labor es fundamental en el ámbito preventivo.

El III AENC señala que en los convenios *“podrán incluirse disposiciones relativas a los procedimientos de información y consulta sobre los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales y los medios de coordinación establecidos en tales supuestos, así como fomentar mecanismos para facilitar la coordinación de actividades empresariales en materia preventiva, atendiendo a las dificultades de cada sector”*.

En la publicación *“La Negociación Colectiva en la Industria del Metal en 2015”*<sup>7</sup> se indica que *“el Acuerdo Estatal del Sector del Metal regula un Órgano Paritario para la Prevención de Riesgos Laborales en le Sector, siguiendo lo establecido en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señala que los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal deben negociar el establecimiento de este tipo de órganos específicos”*.

<sup>7</sup> La Negociación Colectiva en la Industria del Metal en 2015, Año 2016, CONFEMETAL pag. 473.

También nos resulta interesante a este respecto la Guía de la Negociación Colectiva 2016<sup>8</sup>, en el apartado dedicado a los aspectos negociables en materia de seguridad y salud laboral: *“la Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala que determinadas materias pueden ser objeto de negociación colectiva con total y absoluta libertad para las partes, teniendo por tanto el carácter de normas dispositivas, sólo aplicables en defecto de pacto colectivo en contrario. Esto sucede en dos casos:*

- a) *Respecto de los sistemas de designación de los delegados de prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación de los mismos corresponda a los representantes del personal o a los propios trabajadores (Art. 35.4 de la LPRL).*
- b) *Respecto de la creación de órganos específicos con las competencias de los delegados de prevención en ámbitos territoriales más amplios que el de una empresa (delegados sectoriales o territoriales) (Art. 35.4 de la LPRL)”.*

Así encontramos el Convenio del Ayuntamiento de Colmenarejo (BOCM 23.I.2016), art. 41: *“con el fin de garantizar adecuadamente la compatibilidad de las tareas de representación general, con las específicas en materia de prevención, se establece un crédito horario de veinte horas mensuales para cada delegado de Prevención, como crédito horario retribuido, complementario y adicional al previsto para tareas de representación unitaria o sindical, para tareas específicamente preventivas”.*

8 *Guía de la Negociación Colectiva 2016*. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, 2016, Páginas 140 y 141.

Son varios los Convenios Colectivos que concretan el crédito horario para los representantes de los trabajadores en la empresa, así encontramos el Convenio Colectivo de la empresa Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Trabajo de Leganés) (BOCM 27.II.2016), que en su art. 38 H), establece: *“1) Hasta cien trabajadores, quince horas. 2) De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas. 3) De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas. 4) De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas. 5) De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas”.*

En esta línea el **Convenio Colectivo del Comercio de Metal de Palencia**<sup>9</sup> establece un crédito adicional mensual de 16 horas a los Delegados de prevención para realizar sus funciones.

Y el Convenio del **Sector de Comercio de la Piel en General (BOCM 19.VIII.2016)**, art. 38, hace un exhaustivo desarrollo del crédito horario para la formación de los Delegados de Prevención así como para el desarrollo de sus funciones *“El número de horas para la formación de los Delegados de Prevención vendrá dado por el tamaño de la empresa del modo siguiente:*

- De 6 a 30 ..... 60 horas
- De 31 a 100 ..... 80 horas
- De 101 en adelante.... 120 horas

9 *La Negociación Colectiva en el Comercio del Metal 2015*, de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal, Año 2016, página 156.

*El crédito horario de los Delegados de Prevención y el número de horas adicionales que serán retribuidas, variará en función del número de trabajadores de la empresa según la siguiente tabla:*

*Horas de los delegados de prevención:*

- \* Hasta 100 ..... 9 horas*
- \* De 101 a 250 ..... 15 horas*
- \* De 251 a 500 ..... 20 horas*
- \* De 501 a 750 ..... 25 horas*
- \* De 750 en adelante ..... 30 horas”.*

El Convenio Colectivo de Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) (BOCM 5.III.2016), en su art. 46.4, mantiene la figura y funcionamiento de los ya creados en la empresa Comités Auxiliares de Seguridad e Higiene, dotándolos de las siguientes funciones: *“estudiar todos los problemas que puedan afectar a la salud en el trabajo y denunciar su existencia, conocer todos los accidentes habidos en el local de trabajo, observar la limpieza y orden de los locales de trabajo, y exigir su mantenimiento, cuidar que a todos los trabajadores se les entreguen las protecciones individuales adecuadas a sus puestos de trabajo, así como exigir su utilización, y en general, asegurar la observancia de las disposiciones legales sobre Seguridad y Salud”.*

En este sentido, el Convenio de Restaurantes McDonald’s, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 7.V.2016), art. 58 y 59, acuerda la constitución de un Comité Intercentros dado el nú-

mero elevado de restaurantes gestionados por la empresa firmante. En estos artículos se desarrollan las características, contenido y competencias de dicho Comité.

El Convenio de Equipo Iterar-T, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 18.VI.2016), art. 48, establece la constitución del delegado de Prevención de Riesgos Laborales para cada centro de trabajo: *“entre las responsabilidades de los delegados de prevención de riesgos laborales se encuentra la asistencia y organización de seminarios y cursos de prevención de riesgos así como de primeros auxilios”.*

En esta línea el Convenio del **Sector del Estacionamiento Regulado de Superficie (BOCM 18.VIII.2016)**, art. 65, dice: *“las empresas desarrollarán un curso presencial de nivel básico de prevención de riesgos laborales para los delegados de prevención que carecieran del mismo al ser nombrados.”*

Muy novedoso nos parece el **Convenio Provincial de Comercio de Metal de Jaén**<sup>10</sup> en el que se crea la figura del Delegado Territorial de Prevención, *“que en número de dos (1 UGT y 1 CC.OO.) para todo el sector, disponen cada uno de ellos de 30 horas mensuales (sindicales), para realizar sus funciones de forma coordinada con los delegados de prevención de cada empresa”.*

<sup>10</sup> *La Negociación Colectiva en el Comercio del Metal 2015*, de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal, Año 2016, página 154.

El Convenio de John Bean Technologies Spain, Sociedad Limitada, fábrica de Alcalá de Henares (BOCM 12.X.2016), art. 39.4, establece para el Comité de Seguridad y Salud 15 horas mensuales para cada uno de sus miembros.

También el Convenio del **Sector de Empresas Comercializadoras de Juegos Colectivos de Dinero y Azar (BOCM 12.X.2016)**, art. 44.2, establece para empresas de menos de 30 trabajadores que el Delegado de Prevención dispondrá de un crédito horario de 15 horas mensuales. Y en el art. 47.b), dice que *“en los casos en que el Delegado de Personal ejerza la responsabilidad de Delegado de Prevención, este crédito horario se verá ampliado en 15 horas, que serán acumulables al saldo horario inicial”*.

## Subcontratación

La coordinación en los supuestos de concurrencia empresarial o subcontratación (art.24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) es objeto de amplísimo desarrollo reglamentario y queda poco recorrido para los convenios que, sin embargo, lo abordan en los siguientes casos: Rotocobrhi, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 8.XII.2015) que, en su art. 44.1.2.3, dice: *“Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a la Empresa, y esta recabar de aquellos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzca sin riesgo para la*

*seguridad y la salud de los trabajadores, así como para que la Empresa pueda cumplir con las obligaciones de información a los trabajadores, trasladándosela en términos que resulten comprensibles para los mismos”*.

En esta línea encontramos el Convenio de Avance Bya, Sociedad Limitada (BOCM 16.IV.2016), que en su art. 42.8 señala: *“la empresas, será responsable y exigirá a las empresas titulares del centro de trabajo, la información relativa a los riesgos de tales centros de trabajo que puedan afectar a las actividades de sus trabajadores. Aquellas empresas titulares del centro de trabajo que no tengan realizada correctamente su evaluación de Riesgos Laborales, no podrán recibir servicios de trabajadores de empresa”*.

El Convenio del **Sector de Construcción y Obras Públicas (BOCM 25.VII.2016)**, art. 18, limita el ámbito de la responsabilidad a la indemnización, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, exclusivamente respecto de los trabajadores a las empresas subcontratadas.

El Convenio de Repsol Exploración, Sociedad Anónima (BOCM 3.IX.2016), art. 38.4 b), se refiere a la información de riesgos a los contratistas: *“previamente a la realización de trabajos por parte de contratistas, se les informará acerca de la normativa de seguridad y de los riesgos existentes en nuestros centros, utilizando para ello diversos documentos: normas de seguridad internas, descripciones de riesgos, medidas preventivas, fichas de riesgo de productos, planes de emergencia, etc.”*



## Buenas prácticas

Seguimos encontrando en nuestro análisis de convenios, cláusulas que suponen una novedad e implican una mejora tanto en el clima laboral como por facilitar nuevas vías para abordar la prevención de riesgos laborales en el seno de la empresa.

### a) Prevención como prioridad.

El Convenio de Pressprint, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 23.I.2016), en su art. 56 establece la figura del Especialista en Medicina del Trabajo cuya función será *“el encargado de velar por la mejor cobertura médico sanitaria de cada centro de trabajo”*.

En esta línea el Convenio Colectivo de Ferruser Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016), en su art. 28 dice *“la empresa a partir de la información obtenida sobre organización, características y complejidad de trabajo, las materias o sustancias, los equipos de protección existentes en la empresa y sobre todo el estado de salud de los trabajadores, procederán a determinar los elementos peligrosos y a identificar a los trabajadores expuestos a riesgos, evaluando aquellos riesgos que no puedan eliminarse, controlarse o reducirse”*.

Muy interesante resulta el Convenio de Ferruser Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016) que en su art. 35 dice *“la empresa deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y*

*trabajadoras, en particular por la exposición de agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de fertilidad como en el desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias”*.

El Convenio de Avance Bya, Sociedad Limitada (BOCM 16.IV.2016, en su art. 42 dice que *“los riesgos para la salud del trabajador se prevendrán evitando su generación con la eliminación del factor de riesgo o el riesgo en sí mismo y en el momento de ser identificado. Nunca primará interés de ninguna índole, que impida su eliminación, reducción o control”*. Asimismo, establece en su punto 2º que *“en toda modificación del proceso o tareas se procurará que la nueva tecnología o procesos productivos no generen nuevos riesgos. Cuando se implanten nuevas tecnologías, se añadirán todas las medidas preventivas para evitar los posibles riesgos que pudieran ocasionar las nuevas implantaciones”*.

Encontramos en este punto el Convenio Equipo Iterar-T, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 18.VI.2016), que en su art. 45 desarrolla y especifica seis normas que en especial deberán cumplir la empresa y los trabajadores en materia de seguridad e higiene:

*“a) Los empleados menores de dieciocho años, no utilizarán máquinas picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina de los restaurantes. En el supuesto de que se trate de un contrato de acceso, la utilización estará supervisada por una persona capacitada para ello.*

- b) *En las cocinas o dependencias con riesgo de incendio o explosión, habrá colocados en sitios visibles, extintores apropiados a las causas determinantes del posible fuego a extinguir.*
- c) *Todos los establecimientos cuidarán de que sus accesos y salidas estén suficientemente señalizados para facilitar la evacuación en caso de emergencia. Todo el personal de los centros de trabajo conocerá las diferentes salidas de emergencia y sus posibles bloqueos.*
- d) *En todos los centros de trabajo habrá un botiquín, que contara como mínimo, con agua oxigenada, alcohol de 90 grados, tintura de yodo, mercurocromo, gasas, algodón, vendas, esparadrapos y cremas tratantes de quemaduras.*
- e) *El cuarto de empleados estará en perfecto orden y estado de limpieza.*
- f) *La empresa tomará las medidas oportunas, para que la temperatura ambiente en las cocinas de los restaurantes, en caso de avería del aire acondicionado, no supere los 35 grados centígrados.*
- g) *Los Delegados de Prevención serán informados obligatoriamente por la empresa, ante cualquier proyecto de cambio en lo que respecta a:*
  - *Introducción de una nueva tecnología.*
  - *Introducción de nuevos procesos y/o actividades en cuanto afecte notoriamente a la Seguridad e Higiene”.*

## **b) Adaptación a la empresa o sector**

Encontramos en el Convenio de Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Allianz Popular Pensiones EGFP, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Allianz Popular Asset Management, SGIC, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) (BOCM 30.I.2016), en su art. 16.2, una referencia al Estrés relacionado con el trabajo “se reitera el compromiso de promover un entorno de trabajo en el que tanto la salud y bienestar de los empleados/as como el desempeño y productividad, se perciban con la misma relevancia..... las partes creen conveniente prestar una especial atención a la protección de la salud de los trabajadores tanto en el puesto de trabajo y la vida profesional como en la vida personal”.

Encontramos el Convenio Colectivo de Clece, Sociedad Anónima (Centro del Hospital Ramón y Cajal de Madrid) (BOCM 16.V.2016), que en su art. 22.4, establece “cuando no pueda evitarse la necesidad de manipulación manual de las cargas, el empresario tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o proporcionará a los trabajadores tales medios para reducir el riesgo que entraña dicha manipulación”.

Dentro del capítulo de buenas prácticas propias, queremos destacar lo referido a la ropa de trabajo, ampliamente desarrollado en algunos convenios colectivos, como es el caso del Convenio de Fomento de Cons-

trucciones y Contratas, Sociedad Anónima y la UT Urbaser, Sociedad Anónima-Cespa, Sociedad Anónima (UTE Recogida Periferia Madrid), Recogida de Basuras de Madrid-Capital (BOCM 21.XI.2015), art. 31, que establece *“que un máximo del 25% del complemento del fondo social estará reservado para ayudar a la adquisición de fajas y plantillas de trabajadores en activo”*.

Encontramos también el Convenio de Especialidades Médicas Libreros, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 19.XII.2015) que en su art. 24 establece *“una compensación de gastos que obligatoriamente correrán a cargo del trabajador por limpieza, conservación y mantenimiento de vestuario y prendas de trabajo. Su cuantía será de 5 euros en cómputo anual por once meses”*.

Curioso resulta el art. 59 del **Convenio del Sector Construcción y Obras Públicas** (BOCM 26.XII.2015): *“En la ropa de trabajo no figurará nombre o anagrama alguno, y solo a efectos de identificación se permitirá una reseña o inscripción en el bolsillo superior derecho o izquierdo. Si la ropa de trabajo entregada no respetara estas características se entenderá como no entregada y el trabajador afectado podría negarse a usarla”*. También este convenio establece cuando así lo disponga la Ley, dotar a los trabajadores de botas con plantillas protectoras anticlavos /o guantes protectores homologados.

Muy específico es el Convenio del **Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal** (BOCM 2.I.2016), que en su art. 63 dice: *“en los trabajos que requieran contacto con ácidos se les dotará de ropa adecuada. Dichas prendas y calzado solo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican”*.

El Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado (BOCM 17.III.2016), en su art. 65, a fin de poder proporcionar a los trabajadores la uniformidad necesaria para el desarrollo de su actividad laboral establece que *“cada usuario facilitará al Museo sus datos antropométricos, o las variaciones que en dichos datos se hayan producido entre un período y el siguiente”*.

Destaca en este punto el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Colmenarejo (BOCM 23.I.2016), que en su art. 44 propone la creación de una Comisión de Vestuario que estudie las necesidades de los trabajadores.

En el Convenio Colectivo de Restauravia Food, Sociedad Limitada (BOCM 19.III.2016) opta por compensar la compra y conservación del calzado de uniformidad con un plus de carácter mensual, así establece, en su art. 23, que *“por los gastos por conservación y limpieza del uniforme y la adquisición del calzado, se acuerda el abono, con carácter mensual, de un plus de vestuario por el importe de 20 euros mensuales”*.

En este punto el Convenio de Convenio Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 30, establece que la empresa facilitará calzado especial a los trabajadores que lo necesiten para desarrollar sus tareas, siempre por prescripción facultativa.

Curioso nos resulta el Convenio de Ferroservicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016), art. 33, donde regula el lavado y descontaminación de la ropa de trabajo establece además que *“los trabajadores dispondrán dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes del bocadillo y de diez minutos antes de abandonar su puesto de trabajo”*.

En esta línea también nos sorprende el Convenio de UTE Planta RSU Pinto (Urbaser, Sociedad Anónima; Dragados, Sociedad Anónima, y Comsa, Sociedad Anónima, (BOCM 9.IV.2016), art. 34 en el que establece que a los trabajadores además de las prendas de trabajo necesarias se les hará entrega de jabón y toalla, así lo establece también el convenio Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima (personal adscrito a los servicios de RSU y LPV de la urbanización “Miramadrid”, de Paracuellos de Jarama) (BOCM 5.XI.2016), art. 25.

Y el Convenio de Gate Gourmet Spain, Sociedad Limitada (BOCM 4.VI.2016), art. 42.6, que dice *“los representantes de los trabajado-*

*res podrán efectuar propuestas en materia de vestuarios/uniformes. La empresa vendrá obligada a negociar dichas propuestas”*.

Novedoso parece el Convenio Taurodelta, Sociedad Anónima (BOCM 27.VIII.2016), art. 25.5, que dice *“la empresa arbitrará las medidas oportunas, a fin de compensar, en su caso, los daños que puedan generarse en la vestimenta, gafas o enseres personales de los trabajadores, que sufran deterioro durante y como consecuencia de la prestación de servicios”*.

El Convenio del **Sector del Estacionamiento Regulado de Superficie (BOCM 18.VIII.2016)**, art. 60, establece que *“todo el material que sea necesario entregar a los trabajadores que utilicen moto, cumplirán con las homologaciones técnicas requeridas”*.

### c) Atención a los trabajadores en función de características físicas (edad, por ejemplo) o de las exigencias del puesto de trabajo.

En este punto encontramos el Convenio de Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima y la UT Urbaser, Sociedad Anónima-Cespa, Sociedad Anónima (UTE Recogida Periferia Madrid), Recogida de Basuras de Madrid-Capital (BOCM 21.XI.2015), art. 30, que fija en los 55 años de edad el límite para que los trabajadores no roten en turnos de trabajo y permanezcan en el turno de día, salvo que voluntariamente deseen integrarse en la rotación.

En esta línea el Convenio Colectivo de la empresa Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) (BOCM 5.III.2016), en su art. 17 d), dice: *“en los cambios entre las áreas de Motores y Montaje, se procurará siempre que las necesidades del servicio lo permitan, que no queden afectados trabajadores discapacitados físicos acoplados ni mayores de 55 años. Se establecerá un sistema que permita al personal con más de 55 años, de línea de producción o que ocupe un puesto de trabajo evolucionable en su condiciones de prevención, tener opción a la cobertura de las plazas que se produzcan fuera de línea de producción o de los puestos de trabajo considerados ergonómicamente de niveles medios y ligeros, en las condiciones y circunstancias compatibles con la organización y producción normales, conservando el nivel y retribución”*. Además este Convenio en su art. 18 establece que *“para que el personal operario de producción mayor de 50 años haga turnos de noche, será precisa su expresa voluntad. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, el personal operario de Conservación de las Plantas mayor de 57 años no hará turno de noche. Asimismo, tampoco hará turno de noche el personal con capacidad disminuida”*.

El Convenio de Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016), art. 29.3, también prevé una mejora social prevista las personas de mayor edad, y establece que las personas de mayor edad o con salud delicada

realicen los trabajos de menor responsabilidad y esfuerzo físico.

Y así lo establece también el **Convenio del Sector de Tintorerías y Lavanderías** (BOCM 30.VII.2016), art.37, que prevé trabajos de menor esfuerzo físico para las personas de mayor edad o con salud delicada.

Por otro lado, el Convenio de Bosch Security Systems, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 19.XI.2015) que en su art. 25, establece que *“los trabajadores que sufran disminución de su capacidad, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos que existan en el empresa con relación a sus condiciones, siempre que tengan aptitud para el nuevo puesto”*.

En esta línea, también encontramos los Convenios de Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima y la UT Urbaser, Sociedad Anónima-Cespa, Sociedad Anónima (UTE Recogida Periferia Madrid), Recogida de Basuras de Madrid-Capital (BOCM 21.XI.2015), art. 48; Pressprint, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 23.I.2016), art. 22; Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) (BOCM 5.III.2016);

Más específico es el Convenio de Restaurantes McDonald's, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 7.V.2016), art. 52, que establece que *“los empleados menores de 18 años, no utilizarán picadoras, serradoras o cortadoras, instaladas para su uso en la cocina de los restaurantes. En el supuesto de que se trate de un*

*contrato de acceso, la utilización estará supervisada por una persona capacitada para ello”.*

#### **d) Absentismo como indicador relacionado con la prevención y Coordinación con asistencia sanitaria general.**

El Convenio Colectivo de Flex Equipos de Descanso, Sociedad Anónima Unipersonal (Factoría de Getafe) (BOCM 24.XII.2015), art. 26, dice: *“En caso de enfermedad o accidente, el trabajador vendrá obligado a asistir a la consulta del personal sanitario que la empresa designe o de recibirlo en su domicilio, si no fuese posible su desplazamiento”.*

El **Convenio del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal** (BOCM 2.I.2016) en su art. 16, establece que *“las partes, empresarios y trabajadores y trabajadoras, se comprometen a abrir durante la vigencia de este convenio, unas negociaciones tendentes a determinar los niveles de absentismo adecuados”.*

El Convenio del **Sector Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid (BOCM 14.V.2016)**, art. 28, crea una comisión especial de trabajo para estudiar las causas de absentismo en la empresa y las posibilidades de su disminución, comprometiéndose a incorporar las conclusiones al texto del Convenio.

Muy novedoso nos parece el Convenio de Gate Gourmet Spain, Sociedad Limitada (BOCM 4.VI.2016), art. 12.2: *“Al ser una em-*

*presa de más de diez trabajadores, si el índice global o total de absentismo que establece el artículo 52.d) del ET se superara en el año anterior, la empresa no podrá recurrir al despido objetivo por tal causa en el año siguiente, plazo que se darían todas las partes, Empresa y Representación Legal de los trabajadores, para tomar las medidas necesarias que posibilitarían el descenso del absentismo en el centro del trabajo. A tal fin, la comisión paritaria estudiaría las causas y propondría soluciones en el marco de la prevención de riesgos laborales, con el objeto de reducir el absentismo”.*

El Convenio del Ayuntamiento de Colmenarejo (BOCM 23.I.2016), art. 42, hace una aclaración en cuanto a los reconocimientos médicos de empresa: *“No será preciso este reconocimiento médico cuando, a juicio del facultativo correspondiente, el empleado público justifique documentalmente que se encuentra sometido a un control médico adecuado”.*

El Convenio de Ferroservicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital de Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016), en su Cláusula Adicional Segunda, dice: *“la empresa dará a cada trabajador un volante firmado y sellado por esta, donde deberá especificarse la necesidad de vacunación del trabajador que se pinche, corte o sufra una herida en el trabajo. Dicho volante deberá negociarlo la empresa con la dirección del hospital, de manera que la vacuna sea de inmediato, y que no quepa posibilidad de que se niegue al trabajador de limpieza este derecho. La empresa notificará por*

*escrito a la representación legal de los trabajadores del acuerdo alcanzado con el hospital”.*

#### **e) Incentivos a la prevención.**

Incluimos este nuevo apartado dentro de Buenas Prácticas porque nos resultó muy novedoso e interesante el Convenio de John Bean Technologies Spain, Sociedad Limitada, fábrica de Alcalá de Henares (BOCM 12.X.2016), art. 13.1-5: *“Con objeto de incentivar económicamente la calidad de los equipos y la seguridad y salud en el trabajo, se establecen unos objetivos de periodicidad anual cuya cuantía es el equivalente al salario mínimo interprofesional (SMI) mensual, existente en el momento de cobrarlo.*

*2. La cantidad referida en el punto anterior, se dividen en partes iguales entre los tres elementos que conforman el conjunto de los objetivos, es decir:*

- a) Pautas de autocontrol de los equipos, 1/3 del SMI.*
- b) Nota mínima de calidad de los equipos, 1/3 SMI.*
- c) Accidentes laborales, 1/3 SMI.*

*3. La remuneración que corresponde asignar a cada uno de los tres elementos (a, b, c), definidos en el punto anterior, viene determinada por el grado de cumplimiento alcanzado en cada uno de ellos, en función de la escala de valores que para cada caso se fija en el anexo número 7.*

*4. A los efectos de la evaluación del punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:*

- a) En las pautas de autocontrol de los equipos, se admitirán hasta dos observaciones de informe de Control de Calidad por equipo, sin que ello suponga minoración de la nota máxima. En todo caso, ambas partes valorarán la posibilidad de reducir el número de observaciones durante el vigente convenio.*
- b) Se cuantificarán como accidentes laborales aquellos que se produzcan como consecuencia de no aplicar por parte del trabajador/a las medidas de prevención contempladas en el Informe de Planificación de la Acción Preventiva, correspondiente a su puesto de trabajo; toda vez que previamente, se le haya formado e informado adecuadamente, de acuerdo con los preceptos que a este respecto exige la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones concordantes”.*

#### **f) Detección de tóxicos.**

Muy interesante en este punto resulta el Convenio de Leisure Parks, Sociedad Anónima centro de trabajo Aquópolis Villanueva de la Cañada (BOCM 2.I.2016), que en su art. 29.2.f) especifica: *“en cualquier momento el servicio médico de esta empresa podrá realizar controles de alcoholemia a los trabajadores pertenecientes a los departamentos de mantenimiento, socorrismo y servicio médico que*

*se encuentren dentro de su jornada laboral en ese momento. Para cualquier control de alcoholemia que se realice a cualquier trabajador es medida indispensable que esté presente algún representante de los trabajadores que firme y garantice el resultado del mismo, y tendrá la obligación en caso de resultar positivo (según los porcentajes vigentes en tráfico) de levantar acta firmada por el enfermero que realiza el control y él mismo, quedando así certificado el resultado”.*

El Convenio de Tranvía de Parla, Sociedad Anónima (BOCM 9.IV.2016), art. 19, establece que el trabajador habilitado para la conducción deberá someterse, dentro del reconocimiento médico, obligatoriamente a pruebas de consumo de alcohol y de sustancias estupefacientes.

Así encontramos el Convenio de Esfera Bus, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 25.VI.2016) art. 26 que dice: *“en caso de que la retirada del permiso de conducir al trabajador sea derivada de la negligencia, temeridad, embriaguez o consumo de drogas, la empresa podrá extinguir la relación laboral de forma inmediata sea cual sea el período por el que haya sido retirado el Permiso de Conducción sin abonar indemnización alguna al respecto”.*

### g) Teletrabajo.

Son cada vez más los Convenios Colectivos que tratan este tema. Así encontramos los convenios de Adaptalia Especialidades de Externalización, Sociedad Limitada (BOCM

19.XII.2015), art. 25 y Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima (BOCM 12.III.2016).

En este punto, el Convenio Colectivo del **Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal**, (BOCM 2.I.2016), art. 13, establece *“la posibilidad organizativa de pactar tiempos de teletrabajo durante la semana en los puestos y centros de trabajo que lo posibiliten. Las condiciones del teletrabajo se negociarán con cada trabajador afectado. Los trabajadores sujetos a este sistema de trabajo tienen el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de carrera profesional que cualquier otra persona que trabaje en la empresa. Asimismo, tendrá los mismos derechos, incluidos los de representación colectiva, que el resto de empleados”.*

Encontramos el Convenio de Repsol Exploración, Sociedad Anónima (BOCM 3.IX.2016), art. 27, en el que se establece de forma muy exhaustiva el acuerdo de implantación progresiva del teletrabajo, definiendo hasta cinco modalidades del mismo, y dice que *“la persona que teletrabaja se compromete a aceptar una visita de evaluación de riesgos, cuya fecha y hora se concertará personalmente con cada persona”* y *“además de los requisitos técnicos que garanticen la conexión, se deberá contar con un espacio que cumpla las condiciones mínimas en materia de prevención, seguridad y salud de un puesto de trabajo tipo. Dichas condiciones mínimas constarán en el Acuerdo Individual de Teletrabajo”.*



## Conclusiones



El objetivo del análisis de todos los convenios publicados en la Comunidad de Madrid en un período de doce meses, así como de determinados convenios de otros ámbitos territoriales, es comprobar cómo la prevención de riesgos laborales va introduciéndose en las mesas de negociación.

Comprobamos que los aspectos salariales y de jornada siguen siendo, como no podría ser de otra manera, los fundamentales en los convenios, pero también que otros aspectos, como el control del absentismo, la preocupación por aspectos de responsabilidad social o la salud laboral van incorporándose.

Como Organización Empresarial no compartimos la opinión de que la prevención deba regularse por convenio, pero sí creemos que en la mesa de negociación debe contemplarse la posibilidad de aprovechar las cuestiones preventivas en las que la legislación deja un margen para poder decidir si adaptarlas al sector o la empresa, o bien remitirse en bloque a un convenio superior o a la ley. El ordenamiento jurídico preventivo ya es tan amplio y complejo que introducir nuevas obligaciones vía convenio puede ser contraproducente, debe ponderarse caso por caso.

Por ello, no es criticable que 45 de los 105 convenios analizados no hagan referencia a la prevención o se remitan a convenio superior o ley, puesto que han decidido que esa es la mejor opción para su sector o empresa.

Sin embargo, otros negociadores han decidido adaptar algunos aspectos y ello es lo que se analiza principalmente en el estudio acometido.

Entrando ya en algunas reflexiones finales, debemos cada vez más insistir en la eliminación del plus de toxicidad, porque es incongruente de forma absoluta con cualquier discurso preventivo, que pasa por la eliminación o control de los riesgos, no por la suplantación de medidas preventivas a cambio de pluses o jornadas.

## Conclusiones



Además, otra conclusión que cabe extraer del estudio, es que 37 convenios tipifican como falta el incumplimiento de normas preventivas por parte de los trabajadores, lo que es totalmente imprescindible como elemento de control de la aplicación de dicha regulación en las empresas.

Llaman específicamente la atención los convenios que regulan la vigilancia de la salud en aspectos propios de la actividad de la empresa (pantallas de visualización, amianto, vacunación contra riesgos biológicos, etc.), así como los que recogen la prevención como aspecto prioritario en la gestión, los que prestan atención especial a los trabajadores de más edad (en línea con la Estrategia Española) y los que aplican determinadas medidas para coordinar prevención con salud pública.

Se trata de caminos que los demás negociadores pueden (o no) decidir explorar en las mesas. Para ello cuentan en este estudio con la literalidad de las cláusulas que expresan exactamente el contenido pactado, así como la fecha del Boletín que lo recoge.

## Anexo. Convenios analizados

### Sectoriales:

- ✧ Almacenistas de Patatas (BOCM 15.VIII.2016).
- ✧ Comercio de Mayoristas y Minoristas de Juguetes, Deportes, Armerías Deportivas, Cerámica, Vidrio, Iluminación y Regalo (BOCM 27.VIII.2016).
- ✧ Comercio del Metal (BOCM 2.V.2016).
- ✧ Comercio de Metal Guipúzcoa.
- ✧ Comercio de Metal Jaén.
- ✧ Comercio de Metal Palencia.
- ✧ Comercio de la Piel en General (BOCM 19.VIII.2016).
- ✧ Comercio Textil (BOCM 16.I.2016).
- ✧ Confección de Guantes de Piel y Similares (BOCM 2.V.2016).
- ✧ Construcción y Obras Públicas (BOCM 26.XII.2015).
- ✧ Construcción y Obras Públicas (BOCM 25.VII.2016).
- ✧ Empresas Comercializadoras de Juegos Colectivos de Dinero y Azar (BOCM 12.X.2016).
- ✧ Estacionamiento Regulado de Superficie (BOCM 18.VIII.2016).
- ✧ Industria, Servicios e Instalaciones del Metal (BOCM 2.I.2016).
- ✧ Industrias Transformadoras de Plásticos de la Comunidad de Madrid (BOCM 14.V.2016).
- ✧ Oficinas y Despachos (BOCM 7.XI.2015).
- ✧ Logística, Paquetería y Actividades Anexas al Transporte de Mercancías (BOCM 11.VI.2016).
- ✧ Oficinas de Importación y Exportación (BOCM 2.VII.2016).
- ✧ Protésicos Dentales (BOCM 20.VIII.2016).
- ✧ Tintorerías y Lavanderías (BOCM 30.VII.2016).
- ✧ Transporte de Viajeros por Carretera de los Servicios de Transporte Regular Permanente de Uso General, Urbanos o Interurbanos de la Comunidad de Madrid con Vehículos de Tracción Mecánica de más de nueve plazas incluido el conductor (BOCM 16.IV.2016).

## Anexo. Convenios analizados

### De Empresa:

- ✧ Adaptalia Especialidades de Externalización Sociedad Limitada (BOCM 19.XII.2015).
- ✧ Agencia Colpisa, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 28.V.2016).
- ✧ Agfa Graphics, NV Sucursal en España (BOCM 13.VIII.2016).
- ✧ Alas Courier, Sociedad Limitada (BOCM 7.V.2016).
- ✧ Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Allianz Popular Pensiones EGFP, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) y Allianz Popular Asset Management, SGIIC, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal) (BOCM 30.I.2016).
- ✧ Alliance Outsourcing, Sociedad Limitada, para su centro de trabajo de Avenida Doctor Severo Ochoa, Alcobendas (Madrid) (BOCM 23.VII.2016).
- ✧ Arga-Pal, Sociedad Limitada (BOCM 17.IX.2016).
- ✧ Asociación DUAL (BOCM 29.X.2016).
- ✧ Ayuntamiento de Colmenarejo (BOCM 23.I.2016).
- ✧ Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (personal laboral) (BOCM 16.VII.2016).
- ✧ Avance Bya, Sociedad Limitada (BCOM 16.IV.2016).
- ✧ Avanzit Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 24.III.2016).
- ✧ Bosch Security Systems, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 19.XI. 2015).
- ✧ Cargotec Iberia, Sociedad Anónima (BOCM 8.X.2016).
- ✧ Cartour, Sociedad Anónima (BOCM 9.IV.2016).
- ✧ Ceva Logistics España, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 26.III.2016).
- ✧ Clece, Sociedad Anónima, centro del Hospital Ramón y Cajal de Madrid (BOCM 16.V.2016).
- ✧ Cobra Servicios Auxiliares Sociedad Anónima (BOCM 23.III.2016).
- ✧ Cogesa Logística, Sociedad Limitada personal laboral no sanitario del Hospital del Tajo de Aranjuez (BOCM 16.V.2016).

## Anexo. Convenios analizados

- ✚ Compañía Operadora de Corto y Medio Radio "Iberia Express, Sociedad Anónima Unipersonal (Tripulantes Cabina de Pasajeros) (BOCM 24.III.2016).
- ✚ Confort Bus, Sociedad Anónima (BOCM 10.IX.2016).
- ✚ Consejo General del Poder Judicial (personal laboral) (BOCM 10.IX.2016).
- ✚ Cooperativa Farmacéutica Española (COFARES) Centros de Santa Engracia, Fuencarral y Móstoles (BOCM 13.VIII.2016).
- ✚ Corumba Tourism, Sociedad Limitada (BOCM 20.VIII.2016).
- ✚ Culmina Project, Sociedad Limitada (BOCM 1.IX.2016).
- ✚ Deóleo, Sociedad Anónima (Centro de Rivas-Vaciamadrid) (BOCM 9.XI.2015).
- ✚ Ecoparque de la Mancomunidad del Este, Sociedad Anónima (ECOMESA, para la Planta de Clasificación de Residuos de Envases de Nueva Rendija (BOCM 28.XI.2015).
- ✚ Equipo Iterar-T, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 18.VI.2016).
- ✚ Esfera Bus, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 25.VI.2016).
- ✚ Especialidades Médicas Libreros, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 19.XII.2015).
- ✚ Ferroser Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima (Hospital de Asepeyo-Coslada) (BOCM 21.III.2016).
- ✚ Flex Equipos de Descanso, Sociedad Anónima Unipersonal (Factoría de Getafe) (BOCM 24.XII.2015).
- ✚ Fiat Chrysler Automobiles Spain, Sociedad Anónima (BOCM 15.X.2016).
- ✚ Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, Recogida de Basuras y Limpieza Viaria de Navalcarnero (BOCM 2.IV.2016).
- ✚ Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Recogida de Restos Vegetales (poda) de Villabilla (BOCM 16.VII.2016).
- ✚ Flowserve Spain, Sociedad Limitada (centros de Coslada y Arganda del Rey) (BOCM 30.I.2016).
- ✚ Fomento de Construcciones y Contratas Sociedad Anónima y la UTE Urbaser, Sociedad Anónima-Cespa, Sociedad Anónima UTE Recogida Periferia Madrid, Recogida de Basuras de Madrid-Capital (BOCM 21.XI.2015).

## Anexo. Convenios analizados

- ✧ Gate Gourmet Spain, Sociedad Limitada (BOCM 4.VI.2016).
- ✧ Gestión Integral de Mantenimientos y Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada (BOCM 7.XI.2015).
- ✧ Inter Pools Piscinas, Sociedad Limitada (BOCM 24.XII.2015).
- ✧ John Bean Technologies Spain, Sociedad Limitada, fábrica de Alcalá de Henares (BOCM 12.X.2016).
- ✧ Knorr-Bremse España Sociedad Anónima (28.XI.2015).
- ✧ Leisure Parks, Sociedad Anónima, centro de trabajo Aquópolis Villanueva de la Cañada (BOCM 2.I.2016).
- ✧ Limant Servicios Profesionales, Sociedad Limitada (BOCM 16.V.2016).
- ✧ Líneas Marítimas Españolas, Sociedad Anónima, personal de tierra (BOCM 30.I.2016).
- ✧ Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Valdemoro-Plataforma del Frío) (BOCM 16.IV.2016).
- ✧ Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Trabajo de Leganés) (BOCM 27.II.2016).
- ✧ Logiters Logística, Sociedad Anónima (Centro de Trabajo de Mercamadrid) (BOCM 27.II.2016).
- ✧ Lorca Project Gestión Integral de Servicios, Sociedad Limitada (BOCM 9.XI.2015).
- ✧ Lycon Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada (BOCM 22.X.2016).
- ✧ Mediterránea de Camiones, Sociedad Limitada (BOCM 6.I.2016).
- ✧ Mercedes Benz España, Sociedad Anónima (Centros de Alcobendas y Pinto) (BOCM 6.II.2016).
- ✧ Michelín España Portugal, Sociedad Anónima (BOCM 12.III.2016).
- ✧ Museo Nacional del Prado (BOCM 17.III.2016).
- ✧ Parque de Atracciones San Fernando de Henares, Sociedad Limitada (BOCM 12.XII.2015).
- ✧ Peugeot Citroën Automóviles España, Sociedad Anónima (Centro de Madrid) (BOCM 5.III.2016).
- ✧ Peugeot España, Sociedad Anónima (BOCM 7.V.2016).
- ✧ Pressprint, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 23.I.2016).
- ✧ Proyectos Integrales de Limpieza, Sociedad Anónima (PILSA), Centro del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada (BOCM 2.IV.2016).

## Anexo. Convenios analizados

- ✧ Obras y Urbanizaciones Victoria, Sociedad Limitada (BOCM 14.V.2016).
- ✧ Oikos Hotels, Sociedad Limitada (BOCM 18.XII.2015).
- ✧ Orío Tradición, Sociedad Limitada (BOCM 28.XI.2015).
- ✧ RCI Banque, Sociedad Anónima, sucursal en España (BOCM 15.VIII.2016).
- ✧ Repsol Exploración, Sociedad Anónima (BOCM 3.IX.2016).
- ✧ Restaurantes McDonald's, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 7.V.2016).
- ✧ Restauravia Food, Sociedad Limitada (BOCM 19.III.2016).
- ✧ Rotocobrhi, Sociedad Anónima Unipersonal (BOCM 8.XII.2015).
- ✧ S.A. Sulquisa (BOCM 29.X.2016).
- ✧ Saargummi Ibérica, Sociedad Anónima (BOCM 25.VII.2016).
- ✧ Sercoinfo, Sociedad Limitada (BOCM 23.IV.2016).
- ✧ Servicios Auxiliares de Enviaia World, Sociedad Limitada (BOCM 17.IX.2016).
- ✧ Sistemas Tubulares Al Ándalus, Sociedad Limitada (BOCM 7.XI.2015).
- ✧ Sociedad Cooperativa Madrileña de Enseñanza COIS-Siglo XXI (BOCM 16.IV.2016).
- ✧ Spanish Intoplane Services, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 10.IX.2016).
- ✧ Tapón Spain, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 15.X.2016).
- ✧ Taurodelta, Sociedad Anónima (BOCM 27.VIII.2016).
- ✧ Teka Industrial, Sociedad Anónima Centro de Alcalá de Henares (BOCM 25.VI.2016).
- ✧ Telefónica Gestión Integral de Edificios y Servicios, Sociedad Limitada Unipersonal (BOCM 19.III.2016).
- ✧ Telefónica Telecomunicaciones Públicas, Sociedad Anónima (BCOM 12.III.2016).
- ✧ Transporte Integral de Paquetería, Sociedad Anónima (BOCM 2.V.2016).
- ✧ Tranvía de Parla, Sociedad Anónima (BOCM 9.IV.2016).
- ✧ Travalsa (BOCM 2.IV.2016).

## Anexo. Convenios analizados

- ✚ Unión Sindical de Madrid Región y sus Federaciones de Rama de CCOO (BOCM 23.VII.2016).
- ✚ UTE Planta RSU Pinto (Urbaser, Sociedad Anónima; Dragados, Sociedad Anónima y Comsa, Sociedad Anónima) (BOCM 9.IV.2016).
- ✚ Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima, en su centro de RSU, recogida, vaciado y limpieza de todo tipo de contenedores de Mejorada del Campo (BOCM 1.X.2016).
- ✚ Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima, servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Paracuellos de Jarama (BOCM 1.X.2016).
- ✚ Valoriza Servicios Medioambientales, Sociedad Anónima (personal adscrito a los servicios de RSU y LPV de la urbanización "Miramadrid", de Paracuellos de Jarama) (BOCM 5.XI.2016).





## III ESTUDIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

by Adobe

*Con la Financiación de:*

AT-0083/2015



FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES

*Madrid, 5 Noviembre de 2016*

*\*El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales\**

▶ ▶ ▶ [ir a Índice](#)